



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(TEL.: 721-0060)

EN EL CASO DE:

CORPORACION AZUCARERA DE
PUERTO RICO H.N.C.
CENTRAL COLOSO

- y -

CONFEDERACION LABORISTA
DE PUERTO RICO

*
*
*
*
*
*
*
*
*

CASO NUM. PC-86-13
D-88-1113

DECISION Y ORDEN DE CLARIFICACION DE UNIDAD APROPIADA

El 8 de julio de 1988 se emitió el Informe y Recomendaciones de la Jefa Examinadora sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropriada en el caso de epígrafe. Dicho Informe recomendó que se incluyeran en la unidad apropiada que representa la Unión de Empleados de Oficina y Campo de la Central Coloso, afiliada a la Confederación Laborista de Puerto Rico, en adelante la unión, los siguientes puestos: (1) el de Inspector de Colonos, ocupado por el Sr. José Vélez Rodríguez y (2) el de Oficinista de la Oficina de Personal, ocupado por el Sr. Alberto Jiménez Cabán. Ambos puestos están adscritos a la Corporación Azucarera de Puerto Rico H.N.C. Central Coloso.

El 19 de julio de 1988, la representación legal del patrono radicó sus excepciones al Informe y nos solicitó una audiencia pública. Alegó que se proponía demostrar que los Inspectores de Colonos eran supervisores de acuerdo a la definición de La Ley^{1/} y que el empleado de la oficina de personal debía estar excluido de la unidad contratante por su relación confidencial.

^{1/} Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como La Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, 29 LPRA 63(2)

El 1ro de agosto de 1988, resolvimos conceder a la Peticionaria un término a vencer el lunes, 15 de agosto de 1988, a fin de que expresara su parecer con referencia al escrito de excepciones del patrono. En cumplimiento de nuestra orden, el 9 de agosto de 1988 la unión radicó un escrito titulado "Posición y Contestación de la Confederación Laborista a las Excepciones del Patrono en el caso PC-86-13". En éste nos solicitó que deneguemos la Audiencia Pública y adoptemos el Informe emitido por la Jefa Examinadora.

Luego de examinar el expediente completo del caso y los diferentes escritos de las partes concluimos lo siguiente:

Primero, en cuanto al puesto de Inspector de Colono ocupado por el Sr. José Vélez, adoptamos el Informe y las Recomendaciones de la Jefe Examinadora como nuestra Decisión y Orden haciéndolo formar parte de ésta.

Segundo, en cuanto al Puesto de Inspector de Colono que se encontraba vacante al momento de radicarse el Informe de la Jefa Examinadora, el mismo queda definido conforme con nuestro pronunciamiento anterior.

Tercero, en cuanto al puesto de Técnico de Personal ocupado por el Sr. Alberto Jiménez Cabán no estamos de acuerdo con la recomendación de la Jefa Examinadora. Si bien es cierto que de la investigación realizada no surge que dicho puesto tenga que ver con los asuntos obrero-patronales de la Corporación, por la función intrínseca de su puesto y por lo limitado del espacio de oficina en el taller del trabajo, consideramos que el señor Jiménez Cabán está en una posición susceptible a tener acceso y conocimiento de la política a seguir por la gerencia en cuanto a la manera de formular y administrar las relaciones obrero-patronales. Por lo tanto, concluimos que el mismo es de naturaleza confidencial y debe ser excluido de la unidad apropiada.

En virtud de lo antes expuesto emitimos la siguiente:

O R D E N

De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2, de La Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico,^{2/} la Junta resuelve y ordena que la unidad apropiada que se solicitó fuese clarificada en este caso quede modificada conforme a los términos de la presente Decisión y Orden Sobre Clarificación de la Unidad Apropiada.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de noviembre de 1988.



Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente

Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

Carlos Roca Rossellí
Miembro Asociado

NOTIFICACION

CERTIFICAMOS: Haber enviado copia de la presente Decisión y Orden de Clarificación de Unidad Apropiada, por correo, a:

- 1.- Confederación Laborista de Puerto Rico
Calle de Diego Núm. 113 Este (Altos)
Mayaguez, Puerto Rico 00708
- 2.- Lcdo. Vimael Baerga Santini
Corporación Azucarera de P.R.
h.n.c. Central Coloso
Apartado 9477
Santurce, Puerto Rico 00908

3.- Lcdo. Frank Zorrilla Maldonado
G.P.O. Box 2521
San Juan, Puerto Rico 00936

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de noviembre de 1988.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

